

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 6700474



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°83521 DEL 02.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163802

SANTIAGO, 02 de Agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 04 de Febrero de 2016 el extranjero don Hardinge Dimas URBANO RIVERA de nacionalidad PERUANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que por CONSTANCIA N°51380 de fecha 13 de Enero de 2016, del Consulado General del Perú en Chile, informa una condena en su país de origen a por delito de Asalto y Robo con violencia, Pena Penitenciaria 5 años. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art N°64 inciso final de la Ley de Extranjería es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°83521 DEL 02.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°83521 DEL 02.05.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Hardinge Dimas URBANO RIVERA de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°8.432 presentada el 04 de Febrero de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/RVS

[714] 02/08/2016

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN